



Copia

Resolución Gerencial Regional

N° 200 -2019-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;**

VISTO:

El Expediente de Reg. 100249, que contiene el Informe N° 097-2019-GRA/GRTC-OA-UC sobre reconocimiento de viáticos a favor del TAP Ing. Dionicio Quispe Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 201-2019-GRA/GRTC del 12 de agosto del 2019 del Despacho Gerencial, se dispone el trámite de manera urgente del viático por 02 días para el Sr. Dionicio Quispe Gutiérrez, chofer de la camioneta AXA-871, para los días 13 y 14 de agosto del presente, quien trasladaría a la Municipalidad Provincial de Islay y Camana al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones a tratar el tema de las oficinas descentralizadas de la GRTC;

Que, con Informe N° 05-2019 del 20 de agosto del 2019, el chofer Dionicio Quispe Gutiérrez, comunica que se ha realizado la comisión de servicio encargada por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones los días 13 y 14 de agosto, habiendo cumplido con el traslado de este a las Municipalidades de Islay y Camana, adjuntando a tal documento la planilla de rendición de gastos e informe de viaje con los comprobantes que sustentan sus gastos a fin de que le sean debidamente reconocidos;

Que, según Informe N° 097-2019-GRA/GRTC-OA-UC de fecha 02 de setiembre del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Memorándum N° 201-2019-GRA/GRTC con que se solicitó los viáticos, llegó a Contabilidad a destiempo el día 13 de agosto por lo que no se pudo formular la solicitud y planilla de viáticos, debiendo realizarse el reconocimiento de viáticos por dos días para Dionicio Quispe Gutiérrez mediante resolución;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente sustentado";

Que, de la revisión del expediente se tiene que, por disposición de Gerencia, Dionicio Quispe Gutiérrez realizó la comisión de servicios encomendada, cumpliendo con sus deberes de obediencia al superior y por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad del viaje, no se pudo cumplir con el requisito de la priorización del





Resolución Gerencial Regional

N° 200 -2019-GRA/GRTC

viatico dentro del plazo que establece la Directiva, correspondiendo emitir el acto resolutivo que le reconozca los gastos realizados;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con la Directiva N° 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 542-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viático, 13 y 14 de agosto del 2019, a favor del chofer Dionisio Quispe Gutiérrez, quien en comisión de servicios trasladó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones a las Municipalidades de los distritos de Islay y Camana, para tratar el tema de la instalación de las oficinas descentralizadas en estas zonas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **19 SEP 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

